

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1                                    CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
2                                    ANONIMA DENOMINADA            FINCAS  
3                                    AGROACUICOLA FUZU S. A.-----  
4                                    CUANTIAS:-----  
5                                    CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----  
6                                    CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----  
7                                    CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

8    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del  
9    Ecuador, a los diecisiete ( 17 ) días del mes de enero del dos mil ocho, ante mi,  
10   **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente del DOCTOR  
11   **PIERO AYCART VINCENZINI**, ENCARGADA DE LA NOTARIA  
12   **TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecieron: doña  
13   **DOLORES HORTENSIA ZÚÑIGA CASTILLO**, quien declara ser  
14   ecuatoriana, viuda, ejecutiva, por sus propios derechos; don **JOSE ALFREDO**  
15   **FUENTES ZÚÑIGA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por  
16   sus propios derechos; don **GUSTAVO JOSE FUENTES ZÚÑIGA**, quien  
17   declara se ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don **ERICK**  
18   **DAVID FUENTES ZÚÑIGA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,  
19   por sus propios derechos; y, don **JOSE ALBERTO FUENTES ZÚÑIGA**,  
20   quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;  
21   mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia  
22   en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera  
23   libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
24   **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la  
25   minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su  
26   cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de  
27   Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-  
28   **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la



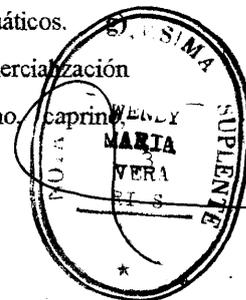
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Dolores Hortensia  
2 Zúñiga Castillo, por sus propios derechos de estado civil viuda, domiciliada en la  
3 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señor José Alfredo  
4 Fuentes Zúñiga, por sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en  
5 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) Señor Gustavo José  
6 Fuentes Zúñiga, por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en  
7 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriano; d) Señor Erick David  
8 Fuentes Zúñiga, por sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en  
9 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriano; y, e) Señor José Alberto  
10 Fuentes Zúñiga, por sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en  
11 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriano.- **SEGUNDA: DEL**  
12 **CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de  
13 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto  
14 unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de  
15 la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las  
16 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los  
17 siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
18 **COMPAÑÍA FINCAS AGROACUICOLA FUZU S. A.**"- **ARTICULO**  
19 **PRIMERO.-** Con el nombre de **FINCAS AGROACUICOLA FUZU S. A.**,  
20 se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y  
21 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar  
22 sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro  
23 o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-  
24 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:  
25 **Uno.- a)** La cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en  
26 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase  
27 de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se  
28 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas  
2 mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de  
3 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de  
4 laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
5 asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la  
6 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus  
7 formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la  
8 fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,  
9 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su  
10 venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro  
11 producto crustáceos y marinos.- Dos.- a) Podrá dedicarse a la explotación  
12 agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y  
13 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general; b)  
14 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de  
15 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución  
16 de productos del agro y sus derivados; c) Podrá realizar las actividades de  
17 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos  
18 necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la  
19 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se  
20 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,  
21 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de  
22 productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,  
23 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas  
24 de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la  
25 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y  
26 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos.  
27 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización  
28 interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 equino o caballo, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También se  
2 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y  
3 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.-

4 Tres.- a) La actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,  
5 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda  
6 clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá  
7 dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes  
8 muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.-

9 Cuatro.- a) Podrá también dedicarse a la construcción de toda clase de  
10 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También  
11 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la  
12 navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de  
13 carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y  
14 pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,  
15 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de  
16 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de  
17 alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
18 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e  
19 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas,  
20 energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de  
21 obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y  
22 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes,  
23 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de  
24 agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos  
25 viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas  
26 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías,  
27 calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados;  
28 trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de  
2 minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la  
3 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales,  
4 repuestos y componentes de dichos silos.- Cinco.- a) La compañía se dedicará a  
5 la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y  
6 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso  
7 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en  
8 la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y  
9 elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje,  
10 reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase  
11 de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá  
12 dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,  
13 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y  
14 accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar  
15 y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras  
16 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de  
17 toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y  
18 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados  
19 en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá  
20 también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,  
21 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y  
22 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.-  
23 Seis.- a) Podrá también comercializar interna y externamente máquinas, equipos,  
24 accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)  
25 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias,  
26 partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear,  
27 además los insumos que se necesitan para producirla.- Siete.- También podrá  
28 dedicarse a la fabricación, importación, exportación, comercialización



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 distribución de toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también  
2 pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería  
3 y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos  
4 e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,  
5 electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos  
6 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
7 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos  
8 de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos  
9 para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas  
10 de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas  
11 y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua  
12 gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Ocho.- a)  
13 También se dedicará a la importación, compra, venta, consignación,  
14 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de  
15 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
16 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede  
17 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;  
18 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el  
19 campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de  
20 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b)  
21 Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y  
22 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas  
23 de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas  
24 para sistemas de telecomunicaciones.- Nueve.- También se dedicará a la actividad  
25 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
26 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Diez.-  
27 a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales,  
28 especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones  
2 públicas como privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión,  
3 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría  
4 asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c)  
5 Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría,  
6 investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y  
7 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el  
8 hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá  
9 hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación de impacto ambiental; e)  
10 Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados  
11 con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero;  
12 y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,  
13 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el  
14 mejoramiento ambiental.- y, Once.- Para cumplir con su objetivo social podrá  
15 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
16 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará  
17 a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta  
18 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción  
19 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o  
20 disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
21 ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía FINCAS  
22 AGROACUICOLA FUZU S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los  
23 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía FINCAS  
24 AGROACUICOLA FUZU S. A., es de ochocientos dólares de los Estados  
25 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados  
26 Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la  
27 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá  
28 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el  
2 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un  
3 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo  
4 darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO QUINTO.- La propiedad  
5 de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-  
6 ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o  
7 más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,  
8 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
9 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- ARTICULO  
10 SEPTIMO.- En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad  
11 de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá  
12 derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y  
13 a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la  
14 compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor  
15 prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- ARTICULO  
16 OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de  
17 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente  
18 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- ARTICULO NOVENO.- La Junta  
19 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
20 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que  
21 son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley  
22 de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las  
23 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá  
24 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular  
25 los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del  
26 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los  
27 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados  
28 por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación  
2 de los accionistas.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas  
3 reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año,  
4 previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con  
5 ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación  
6 ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de  
7 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa  
8 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida  
9 en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que  
10 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán  
11 pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General,  
12 para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta  
13 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO  
15 PRIMERO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la  
16 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento  
17 del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes,  
18 tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta  
19 General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
20 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría  
21 superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de  
22 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos,  
23 libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta  
24 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas,  
25 foliadas y rubricadas por el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
26 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente  
27 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía;  
28 b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances y



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el  
2 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios  
3 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de  
4 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f)  
5 Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**  
6 **DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,  
7 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un  
8 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser  
9 accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El  
10 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
11 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y  
12 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
13 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la  
14 totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO**  
15 **QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
16 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y  
17 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,  
18 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
19 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos,  
20 manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja  
21 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o  
22 mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil  
23 o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa  
24 las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos,  
25 súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará  
26 por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta  
27 General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el  
28 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Vicepresidente Ejecutivo  
2 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
3 atribuciones.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los Gerentes que se  
4 nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo  
5 del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de  
6 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- ARTICULO  
7 DECIMO OCTAVO.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado  
8 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la  
9 ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades se las  
10 realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se  
11 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones.  
12 Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor  
13 del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance  
14 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse  
15 un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- ARTICULO  
16 VIGESIMO.- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de  
17 la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la  
18 Junta General de Accionistas.- CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la  
19 siguiente manera: a) Señora Dolores Hortensia Zúñiga Castillo, ha suscrito  
20 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
21 de América cada una; b) Señor José Alfredo Fuentes Zúñiga, ha suscrito cien  
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
23 América cada una; c) Señor Gustavo José Fuentes Zúñiga, ha suscrito cien  
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
25 América cada una; d) Señor Erick David Fuentes Zúñiga, ha suscrito  
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
27 América cada una; y, e) Señor José Alberto Fuentes Zúñiga, ha suscrito  
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha sido  
2 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una  
3 de las acciones en numerario, esto es, a) La Señora Dolores Hortensia  
4 Zúñiga Castillo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos  
5 de América, en efectivo; b) Señor José Alfredo Fuentes Zúñiga, paga la  
6 cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, en  
7 efectivo; c) Señor Gustavo José Fuentes Zúñiga, paga la cantidad de  
8 veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; d) Señor  
9 Erick David Fuentes, paga la cantidad de veinticinco dólares de los  
10 Estados Unidos de América, en efectivo; y, e) Señor José Alberto Fuentes  
11 Zúñiga, paga la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de  
12 América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el  
13 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
14 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se  
15 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la  
16 fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.-  
17 Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para  
18 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción  
19 de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las  
20 cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente  
21 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTEIEL SELLAN., ABOGADO  
22 FELIX MONTEIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta -  
23 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se  
24 agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se  
25 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres,  
26 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el  
27 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil  
28 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 1081-4 ENERO 17 DEL 2008**

**Certificamos que hemos recibido de:**

<b>Dolores Hortensia Zúñiga Castillo.....</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>José Alfredo Fuentes Zúñiga.....</b>	<b>\$ 25.00</b>
<b>Gustavo José Fuentes Zúñiga .....</b>	<b>\$ 25.00</b>
<b>Erick David Fuentes Zúñiga .....</b>	<b>\$ 25.00</b>
<b>José Alberto Fuentes Zúñiga .....</b>	<b>\$ 25.00</b>

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“FINCAS AGROACUICOLA FUZU S.A.”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura,  
2 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en  
3 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

  
DOLORES HORTENSIA ZUÑIGA CASTILLO

9

C. C. # 0903832350

10

C. V. # 028-1023

11

12

13

14

  
JOSE ALFREDO FUENTES ZUÑIGA

15

C. C. # 0908851215

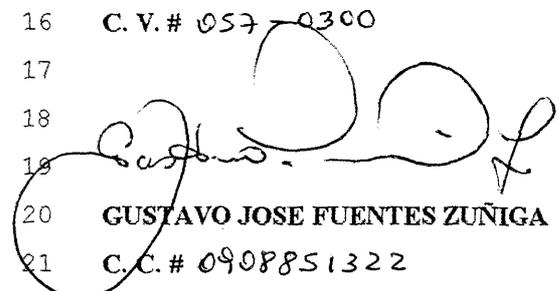
16

C. V. # 057-0300

17

18

19

  
GUSTAVO JOSE FUENTES ZUÑIGA

20

C. C. # 0908851322

21

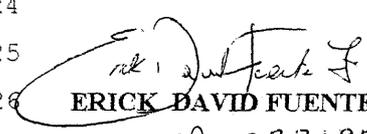
C. V. # 054-0300

22

23

24

25

  
ERICK DAVID FUENTES ZUÑIGA

26

C. C. # 0914783188

27

C. V. # 053-0300



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

  
JOSE ALBERTO FUENTES ZUNIGA

C. C. # 0922044573

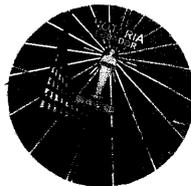
C. V. # 056 - 0300



AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA ENCARGADA DE NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.



Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



**RAZON: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINA FINCAS AGROACUICOLA FUZU S.A.**, celebrada ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Encargada de la **Notaria Trigesima de este cantón**, con fecha 17 de Enero del 2008, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 08-G-IJ-0000475 dictada el 28 de Enero del 2008, por la **ABOGADA ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO** quedando anotado al margen, **LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA**.- Guayaquil, Enero treinta y uno del dos mil ocho.-



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 6.304  
FECHA DE REPERTORIO: 07/feb/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000475, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesantez,** el **28 de enero del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FINCAS AGROACUICOLA FUZU S.A.,** de fojas **17.256 a 17.274,** Registro Mercantil número **3.011.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 6304



S

REVISADO POR: *ref*

*Zoila Cedeño Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0005199

Guayaquil,

**25 MAR 2008**

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FINCAS AGROACUICOLA FUZU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---